

FECHA: 2 7 SEP 2019

#### VISTO:

El Oficio N° 425-2019-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de setiembre de 2019, remitido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y el Expediente para la Baja de Bienes Muebles.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, regula la adquisición, administración y disposición de los bienes del Estado; teniendo como ente rector, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su literal j) establece entre las funciones de las entidades estatales, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes; y, en su literal k.1 dispone entre otras funciones, la de aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", con el objeto de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los Bienes Muebles Estatales, que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; así como, de aquellos que sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales", establece que la Maquinaria, Equipos y Otros, tienen un rango de Vida Útil de 10 años y su Tasa de Depreciación es de 10 % anual; los Vehículos de Transporte tienen un rango de Vida Útil de 10 años, su Tasa de Depreciación es de 10 % anual; los Muebles y Enseres tienen un rango de Vida Útil de 10 años y su Tasa de Depreciación es de 10 % anual y los Equipos Computacionales y afines tienen un rango de Vida Útil de 4 años y su Tasa de Depreciación es de 25 % anual;

Que, el numeral 6.1 de la Sección VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, apartado 6.1.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, establece que la baja es un procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles del patrimonio de la Entidad, siendo autorizada mediante Resolución Administrativa y con indicación expresa de la causal de baja; y, en su apartado 6.1.4 establece que la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elabora el Informe Técnico, que recomienda la baja de los bienes muebles, indicando los detalles técnicos respectivos; el mismo, que será elevado a la Oficina de Administración o quien haga sus veces, con el proyecto de resolución correspondiente para su consideración;

Que, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de encontrarlo conforme, en un plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción, emitirá la Resolución autorizando la baja de los bienes muebles propuestos para Baja;

Que, la Unidad de Logística (unidad orgánica encargada de control y gestión patrimonial), ha emitido el Informe Técnico Patrimonial N° 09-2019 de fecha 26 de agosto de 2019, de Ciento Treinta Unidades/Bien Muebles compuesto por:

a. Cuatro (4) unidades de vehículos de transporte









# Resolución Directoral Regional

№ 366-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

- b. Cuatro (4) unidades de maquinaria agrícola (tractores)
- Tres (3) unidades de implemento de maquinaria agrícola.
- Veintisiete (27) unidades de equipos eléctricos y electrónicos. d.
- e. Dieciocho (18) unidades equipos de ingeniería y afines.
- f. Veintiocho (28) unidades de mobiliario de madera.
- Veintinueve (29) unidades de mobiliario de metal. g.
- h. Ocho (8) unidades de mobiliario de otro material (sillas de plástico).
- Nueve (9) unidades de bienes muebles considerados como Otros.

Que, el Informe Técnico se encuentra debidamente validado con los informes del Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información y el Responsable de Equipo Mecánico-Servicios Auxiliares ubicados en el Depósito de la Unidad de Logística, adjuntando el expediente y recomendando la baja correspondiente por encontrarse en estado de excedencia, obsolescencia técnica y mantenimiento y reparación onerosa; de tal manera que, mediante el Informe Técnico Administrativo N° 13-2019-SPT-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de setiembre de 2019, se hace el análisis para la justificación de la Baja a que se refiere, con las Conclusiones y Recomendación del caso;

Que, mediante Oficio Nº 425-2019-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de setiembre de 2019, el Director de la Oficina de Administración, remite el Expediente Administrativo con la documentación de todo lo actuado en ciento cinco (105) folios, solicitando que previa opinión legal se emita el acto resolutivo de aprobación de la Baja de Ciento Treinta (130) Unidades/Bien Mueble;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Legal N° 090-2019-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de setiembre del 2019, opinando se continúe con el trámite para la baja de los bienes muebles determinados para tal fin;

Que, en ese entender, resulta necesario emitir el acto administrativo de aprobación del expediente administrativo y la Baja de Ciento Treinta (130) Unidades/Bien Mueble, conforme a la normatividad vigente sobre gestión patrimonial de los bienes muebles del Estado;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo Nº 1272 y 1295 respectivamente, su TUO aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en armonía con la Ley № 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con Ley № 27902, Ley № 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y conforme a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional Nº 034-2019-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Juridica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de BAJA de Ciento Treinta (130) Unidades/Bien Mueble compuesto por Cuatro (4) unidades de vehículos de transporte, Cuatro (4) unidades de maquinaria agrícola (tractores), Tres (3) unidades de implemento de maquinaria agrícola, Veintísiete (27) unidades de equipos eléctricos y electrónicos, Dieciocho (18) unidades equipos de ingeniería y afines, Veintiocho (28) unidades de mobiliario de madera, Veintinueve (29) unidades de mobiliario de metal, Ocho (8) unidades de mobiliario de otro material (sillas de plástico) y Nueve (9) unidades de bienes muebles considerados como Otros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la BAJA por la causal de Estado de Excedencia, Obsolescencia Técnica y Mantenimiento y Reparación Onerosa de Ciento Treinta (130) Unidades/Bien Mueble.







# Resolución Directoral Regional

Nº366-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

**FECHA:** 

2 7 SEP 2019

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la cancelación de las Cuentas Patrimoniales y la extracción de las Cuentas Contables, de los bienes muebles dados de Baja mediante la presente resolución, en la siguiente forma:

<b>CUENTA 1503</b>	VEHICULOS	MAQUINARIA	Y OTROS

\$/ 270,336.70

5/ 5,379.78
35,082.00
48,578.19
81,835.14
26,617.72
58,940.48
13,903.39

## CUENTA 9105 CONTROL DE BIENES EN PRESTAMO, CUST.Y NO DEPR.

\$/19,658.40

Sub Divisionaria 9105.0301 Maquinaria y Equipo No Depreciable	5/3,919.87
Sub Divisionaria 9105.0302 Equipo de Transporte No Depreciable	9,464.84
Sub Divisionaria 9105.0303 Muebles y Enseres No Depreciable	6,273.69

# **CUENTA 1508 DEPRECIACION, AMORTIZAC. AGOTAMIENTO**

S/ 229,794.81

Divisionaria 1508.02 Depreciación Acumulada Vehíc. Maq. y Otros 5/ 229,794.81 Sub Divisionaria 1508.0201 Vehículos 5/ 5,376.78 Sub Divisionaria 1508.0202 Maquinaria, Equipo, Mobil. y Otros 224,418.03

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGUESE a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución, incluyendo la documentación sustentatoria a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución sea publicado en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a las partes pertinentes.

### **REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Distribución:
DRA.T
OPP
OAJ.
OA.
UCON.
ULOG.
SBN
EXPED. ADM.
Archivo.

MESG-REVO/Jdaii

